



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS: No.CES-01-MT-AECID-CP-01-2018**

ENTRE: de una parte, EL MINISTERIO DE TRABAJO, entidad Estatal de la República Dominicana, representado por su Ministro, LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL MT O LA ENTIDAD CONTRATANTE; y

De la otra parte CLAEM, S.R.L., 1-31-25465-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en el inmueble marcado con el No. 13 de la calle Francisco Soñé, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General, señora CLAUDINE DEL ROSARIO COLLADO VILORIO, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0525390-0, domiciliada y residente esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha dos (2) del mes de abril del año 2018 (Anexo 1), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIO" o por su propio nombre;

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

POR CUANTO: El numeral 4) del Artículo 16 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que el procedimiento de contratación "**Comparación de Precios**: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.";-





**CONTRATO DE SERVICIOS: CES-01-MT-AECID-CP-01-2018**  
**CLAEM, S.R.L.: Estudio sobre la Oferta Formativa para el Trabajo en Relación con la Demanda del Mercado de Trabajo y Situación de Descremación Laboral en las Provincias de Azua, Barahona y San Juan**

**POR CUANTO:** Está en ejecución el Convenio de Cooperación entre este MINISTERIO DE TRABAJO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que sustenta el Proyecto "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación en el Trabajo", del año 2015;

**POR CUANTO:** Mediante comunicación s/n, de fecha 15 de enero del 2018, la Licda. Adriana Ramírez, Directora de la Dirección Ejecutora de Programas y Proyectos (DEPP), solicita al Ministro la aprobación del inicio del proceso de contratación de los tres (3) estudios o consultorías sobre el Mercado Laboral, de los que se trata este proceso (Anexo 2);

**POR CUANTO:** El Licdo. José Ramón Fadul Fadul, Ministro, a través de la comunicación s/n, de fecha 15 de enero del 2018, dirigida a la Licda. Adriana Ramírez, Directora de la Dirección Ejecutora de Programas y Proyectos (DEPP), aprueba el inicio del proceso de contratación de que se trata (Anexo 3);

**POR CUANTO:** En fecha 26 de enero del 2018, fue expedida la Certificación de Existencia de Fondos, por el Licdo. Elcido Amarante, Director Administrativo-Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos de la subvención No. SPE/0000400132, cuenta No. 240-021251-6 del Banco de Reservas de la República Dominicana, "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico en Materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo", para la contratación de consultores para la realización de tres estudios, Responsabilidad Social Empresarial respecto a Grupos Vulnerables en el Distrito Nacional, Focalización de los Servicios Laborales en Poblaciones Especial Atención, y Oferta formativa para el trabajo en Azua, Barahona y San Juan, respecto por un monto de un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y ocho pesos dominicanos con treinta centavos (RD\$1,493,338.30); Actividad POA A.1.6.1 RD\$535,520.90, Actividad POA A.6.1.1 RD\$507,079.80 y Actividad POA A.9.1.2 RD\$450,737.60 (Anexo 4);;

**POR CUANTO:** La presente contratación se realiza en el marco del Convenio entre este MINISTERIO DE TRABAJO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), proyecto "Apoyo a la Implementación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en el Trabajo", Subvención No. 2015/SPE/0000400132; en tal virtud, el proceso de contratación fue trabajado en la plataforma de "Compras Dominicanas" de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con base en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), lo que permitió que la actividad dentro del Plan Operativo Anual (POA) cargado inicialmente para dicho Proyecto en el Módulo de las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), tenga su asignación de recursos; indicando la Certificación de Existencia de Fondos expedida por el Director Administrativo-Financiero, las informaciones referentes a la cuenta control y cuentas auxiliares que permite que la misma sea identificada y cargada;

**POR CUANTO:** Fueron elaborados Términos de Referencia para la realización de tres (3) consultorías: 1.-) Focalización de los servicios laborales en poblaciones de especial atención; 2.-) Oferta formativa para el trabajo en relación con la demanda del trabajo y situación de discriminación laboral en las provincias de Azua, Barahona y San Juan; y 3.-) Responsabilidad social empresarial con respecto a los grupos vulnerables en el distrito nacional; estudios que se contrataran en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de Implementación del Plan Estratégico en materia de Igualdad y No Discriminación en el Trabajo; siendo el proceso de contratación declarado desierto pericialmente respecto a las consultorías 1.-) y 3.-) debido a que no se presentaron ofertas, mediante el Acta Administrativa No. 02-MT-AECID-CP-01-2018, de fecha 11 de abril del 2018 (Anexo 5);;

**POR CUANTO:** Mediante el Acta **01-MT-AECID-CP-01-2018**, de fecha 7 de febrero del 2018, el CCC-MT aprobó los Términos de Referencia y el Cronograma de actividades, designó a los Peritos y aprobó el inicio del procedimiento de selección (Anexo 6);



**POR CUANTO:** En fecha 23 del mes de marzo del año 2018, el MINISTERIO DE TRABAJO público en el portal institucional y en el portal del Organismo Rector la convocatoria a participar en el procedimiento de selección Comparación de Precios MT-AECID-CP-01-2018 correspondiente a la contratación de, para la contratación para de la realización de tres (3) estudios sobre: 1.-) focalización de los servicios laborales en poblaciones de especial atención; 2.-) oferta formativa para el empleo en relación con la demanda del trabajo y situación de discriminación laboral reportada en las provincias de Azua, Barahona Y San Juan; y 3.-) responsabilidad social empresarial con respecto a los grupos vulnerables en el Distrito Nacional; estudios que se contrataran en el marco de la ejecución del Proyecto MT-AECID de implementación del plan estratégico en materia de igualdad y no discriminación en el trabajo (Anexo 7);

**POR CUANTO:** Que hasta el día 6 del mes de abril del 2018, estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia y el Cronograma de actividades para la referida Comparación de precios.

**POR CUANTO:** Que el día 6 del mes de abril del 2018, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante; de todo lo cual hace constancia el Acta notarial número nueve (9), de fecha 6 de abril del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida al efecto, en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en ambos actos públicos (Anexo 8);

**POR CUANTO:** Mediante el Acta 02-MT-AECID-CP-01-2018, de fecha 11 de abril del 2018, se aprueba el Informe Definitivo elaborado por Deyanira Matrilie y Faustino Polanco, perito técnico; y el Informe Preliminar elaborado por la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada, Dirección Legal, perito legal, ambos sobre las ofertas técnicas y documentación de acreditación depositadas por los interesados en participar en el procedimiento de selección de Comparación de Precios MT-AECID-CP-01-2018 (Anexo 9);

**POR CUANTO:** Mediante el Acta 03-MT-AECID-CP-01-2018, de fecha 20 de abril del 2018, se califica a la sociedad **CLAEM CONSULTING, S.R.L.**, para participar en el proceso de selección comparación de precios MT-AECID-CP-01-2018, respecto al estudio 2.-) Oferta formativa para el trabajo en relación con la demanda del trabajo y situación de discriminación laboral en las provincias de Azua, Barahona y San Juan (Anexo 10);

**POR CUANTO:** Que el día 20 del mes de abril del año 2018, se procedió a notificar a la sociedad **CLAEM, S.R.L.**, única oferente que se presentó al proceso que había quedado habilitada para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B", respecto al estudio 2.-) Oferta formativa para el trabajo en relación con la demanda del trabajo y situación de discriminación laboral en las provincias de Azua, Barahona y San Juan (Anexo 11);

**POR CUANTO:** Que el día 24 del mes de abril del año 2018, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de la Oferente que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante; de lo cual se deja constancia en el Acta notarial número catorce (14), de fecha 24 de abril del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante Licda. Esther Jocelyn Charles Saldaña, matrícula número 6443, requerida al efecto y y en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el acto (Anexo 12);-

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE TRABAJO, mediante Acta Administrativa 04-MT-AECID-CP-01-2018, de fecha 27 de abril del 2018, le adjudicó a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para la realización del estudio sobre la Oferta formativa para el trabajo en relación con la demanda del trabajo y situación de discriminación laboral en las provincias de Azua, Barahona y San Juan (Anexo 13);



**POR CUANTO:** A que el día 2 del mes de mayo del año 2018, el MINISTERIO DE TRABAJO procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma de actividades establecido (Anexo 14);

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), LA PRESTADORA DE SERVICIO constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por tratarse de una Micro Empresa de conformidad al certificación expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 23 de abril del 2018 (Anexo 15).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**LA PRESTRADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante:** El MINISTERIO DE TRABAJO.

#### **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Los Términos de Referencia del proceso MT-AECID-CP-01-2018

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar para el MINISTERIO DE TRABAJO un Estudio sobre la Oferta Formativa para el Trabajo en Relación con la Demanda del Mercado de Trabajo y Situación de Discriminación Laboral en las Provincias de Azua, Barahona y San Juan, conforme se describe en los Términos de Referencia. El alcance de la consultoría será el establecido en los Términos de Referencia MT-AECID-CP-01-2018.

#### **ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$438,792.47), incluyendo impuestos.



**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Pagos y porcentajes del monto del contrato	Monto a pagar	Productos	Periodo de entrega, en semanas calendario.
Primer pago: 30%	131,637.74	Contra entrega del Producto 1: Plan de trabajo y propuesta metodológica.	2 semanas después del registro del contrato en la Contraloría General de la República.
Segundo pago: 30%	131,637.74	Contra entrega del Producto 2: Diagnostico situación de la oferta formativa.	3 semanas después de aprobado el producto 1
Tercer pago: 40 %	175,516.99	Contra entrega del Producto 3 y 4: Documento de propuesta y recomendaciones.	4 semanas después de presentado el producto 2
		Contra entrega del Producto 3 y 4: Informe final validado.	3 semanas después de entregado el producto 3, presentado en el taller de validación y aprobados los ajustes acordados.

5.3 LA PROVEDORA DE SERVICIO no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato; por lo que las deducciones de ley que deban efectuarse sobre el pago alícuota de la obligaciones tributarias y cualquier otra que sea estipulada en la legislación nacional, serán por cuenta de LA PRESTADORA DE SERVICIO, y se aplicará automáticamente sobre las remuneraciones.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de este Contrato es de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO podrá solicitar prórroga del Contrato, mediante solicitud escrita dirigida a La Coordinadora debidamente justificada, quien la tramitará a la Dirección Ejecutora de Proyectos para fines de evaluación y respuesta en un plazo no mayor de dos (2) días. La aprobación de prorroga no implica una modificación al monto del Contrato.

**ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este





medio, liberar al **MINISTERIO DE TRABAJO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni la **Entidad Contratante** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **MINISTERIO DE TRABAJO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:



*[Faint handwritten signature or initials]*



- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de Referencia MT-AECID-CP-01-2018.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará al MINISTERIO DE TRABAJO, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. LA PRESTADORA DE SERVICIO actuará en todo momento como PRESTADORA DE SERVICIO fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del MINISTERIO DE TRABAJO cuando esté tratando con terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el MINISTERIO DE TRABAJO con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el MINISTERIO DE TRABAJO vía El Coordinador. Cuando LA PRESTADORA DE SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al MINISTERIO DE TRABAJO vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará **LA PRESTADORA DE SERVICIO** o su personal técnico para la realización de sus servicios, se especifican ampliamente en los Términos de Referencia.

#### ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del MINISTERIO DE TRABAJO del personal de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al MINISTERIO DE TRABAJO, para su revisión y aprobación. Si el MINISTERIO DE TRABAJO no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

#### ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL MINISTERIO DE TRABAJO** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

#### ARTÍCULO 14.- CONFLICTO DE INTERESES

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no recibirá ningún reembolso por gastos adicionales relacionados a traslados, alojamiento u otros viáticos, por lo que los gastos de desplazamiento u otros gastos requeridos están incluidos en el monto total del estudio o consultoría; por lo que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

**LA PRESTADORA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará sus informes en conformidad con los Términos de Referencia.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Términos de Referencia, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá entregar a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no



utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

#### ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

**EL MINISTERIO DE TRABAJO** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. La no respuesta por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, en ningún caso se deberá interpretar como aprobación de los informes y documentos presentados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

#### ARTÍCULO 18- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

#### ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Uno (1%) del monto del Contrato.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, incluyendo las que se desprenden del Art. 19 del presente Contrato, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

**LA PRESTADORA DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EL MINISTERIO DE TRABAJO** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

#### ARTÍCULO 21.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.



### ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN.

Por Parte de EL MINISTERIO DE TRABAJO

EL MINISTERIO DE TRABAJO tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA PRESTADORA DE SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a EL MINISTERIO DE TRABAJO, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que EL MINISTERIO DE TRABAJO resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de EL MINISTERIO DE TRABAJO de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

### ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO DE TRABAJO sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, EL MINISTERIO DE TRABAJO no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIO por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIO fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

### ARTÍCULO 25.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de EL MINISTERIO DE TRABAJO que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

### ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO DE TRABAJO**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

#### ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE TRABAJO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### ARTÍCULO 28.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

#### ARTÍCULO 29.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el controversia mediante arbitraje.

#### ARTÍCULO 30.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 31.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### ARTÍCULO 32.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 34.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.





Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 35.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



*José Ramón Fadul Fadul*  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**  
Actuando en nombre y representación de  
**MINISTERIO DE TRABAJO**



*Claudine del Rosario Collado Vilorio*  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDINE DEL ROSARIO COLLADO VILORIO**  
Actuando en nombre y representación de  
**CLAEM, S.R.L.**

Yo, *Ether Fredy Charles Saldana*, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matrícula No. *6443* del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José Ramón Fadul Fadul y Claudine del Rosario Collado Vilorio, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-

*Ether Fredy Charles Saldana*  
\_\_\_\_\_  
Notario Público